

Sepa todos como don fray Estevan de Sena vicario de la eclesia de vilanova con licencia e autorizacio de don xpo de correys por la gra de don humil pofesa de sivena por devocion e reverencia de los .xj. mil virges e por salud e remedio de my alma de signo e seguro .xx. mill de dineros justos de piedad al convento de las duenyas del monestio de sivena por arados tiempos e mundo en cada .j. ano el dia de la fiesta de los .xj. mil virges los quales dineros .xx. mill de signo e seguro por arados tiempos se asen con .xx. mill sobre unas q por en villa de sivena e .xx. mill sobre un quarto q por en la villa de otro lugar e .xx. mill q por sobre otras cosas de joha gomez e .xx. mill sobre una faxa de joha de buarca e de su gualt. segun que en las cartas feydas por mano de Ramon de palacio publico not de sivena mas pleneramente es contenido. Afirmata las cosas con espaldas de vequinos e con casafas de berrolmeu de garr lopes e con casafas de po lalmunja e con carrera publica. Afirmata el convento con convento de juba de juncal e con cura blanca de po colobor e con partes e con carrera publica asi como los otros lugares son afirmados e nombrados asi sobre aglos de alexo los otros .xx. mill segun que son de partidos por cada lugar al dicho convento de las duenyas de sivena por arados tiempos e mundo. Luego de ffer con las cartas en posesion las en meto e asos sean todos tiempos en la dicha fiesta de los .xj. mil virges. sin embargo e con rra e con autorizacio alguno. Asi por estructura los otros dineros lexan de pagar por qual quiere razon quiere la senyora pofesa que agora es e por tiempo sera pueda en pagar los otros lugares ho qual quiere asos q el credito falta e así ho aglos de ay elos q por el dicho credito. La dita piedad se cumpla e se de todos tiempos en cada .j. ano segun que dicho es de juso. Empero quero q los otros lugares no puedan ser cobrados de aglos que yo los do holos lexo e ellos pagados e con cada año lo credito. e esto ffero puedan aglos ho qual quiere de aglos dar lexar ouder salvo el dicho credito al dicho convento. Enos sobre dita dona xpo de correys por la gra de don humil pofesa de sivena la ffer donaxio loamos e autorizamos e confirmamos e la licencia con nuestra carta damos segun que dicho es. Testimonias son esto don ferrn sancho duca cavallero e don alonso romero amo de la senyora infanta dona maria esto fue feydo .xxj. dias de junio en villa de .ccc. lxx. vij. yo Ramon de palacio publico not de sivena. qm de la suma de my mano jha jha e qm agugbi carta ffer qm en la .v. linea

por seys ali on dice en . . .



no acostumbrado q ffer

F. LS. 1559

146

Yendo de XV & parapitenza de las S. Prisca, Duena y Comben  
to de Sixena para el dia de la Asuncion de N. S. Señora  
Dey Esteban de Sena vicario de el lugar de Villa de la Badia de Sixena

17/12

1311-5-21

n.º 8 by 3-n.º 1-I

100001

1311

may

21